



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUSTAVO A. MADERO II**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL TECNOLÓGICO GAM-II**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE JAVIER MARTINEZ DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PAOT**", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL TECNOLÓGICO GAM-II", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR QUE:

1.1. Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

1.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.3. Tiene como misión "Contribuir al desarrollo económico, tecnológico, social y cultural de la Ciudad de México y de México, atendiendo la demanda de educación superior con calidad, basada en una formación integral de sus estudiantes como profesionistas emprendedores e innovadores de tecnología, la aplicación ingenieril y el desarrollo de su competitividad, que coadyuven a la conformación de una sociedad justa, democrática y humana en entornos sustentables".

1.4. El artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5. El Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0017/2015 de fecha 29 de abril del 2015,



delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. El Dr. Enrique Javier Martínez Delgado, actualmente desempeña el cargo de Director del **"INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUSTAVO A. MADERO II"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio No. 513.1.D/196 expedido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) de fecha 01 de Noviembre de 2012, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, en su carácter de Director General, con fundamento en el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Morelos No.193, Col. Loma la Palma, C.P. 07160, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

## II. DECLARA "LA PAOT", A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

II.2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en esta Ciudad.

II.3 Conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXVIII, 6 fracción II y 10 fracciones I y XXIX de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II.4 Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, nombramiento publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del mismo año y ratificado el 19 de febrero del 2015, publicado mediante Decreto en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero del mismo año.

II.5. Señala como domicilio el ubicado en: Avenida Medellín número 202, 3° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en esta Ciudad de México, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio y que su Registro Federal de Contribuyentes es PAO010425U36.



### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**ÚNICO.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente Instrumento, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica, además de ser su voluntad colaborar entre sí para desarrollar y establecer en el ámbito de sus competencias y funciones, los mecanismos y acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de "EL TECNOLÓGICO GAM-II", puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL o RESIDENCIAS PROFESIONALES** en los programas que determine "LA PAOT", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica.

#### SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

En el cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el Programa de Servicio Social o Residencias Profesionales de la "LA PAOT", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones de las personas designadas para tal fin, por parte de la "LA PAOT".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del alumnado que preste su Servicio Social o Residencias Profesionales y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la "LA PAOT", donde participa.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL TECNOLÓGICO GAM-II".

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del alumno que preste su Servicio Social o Residencias Profesionales para que observen claramente las normas establecidas por el desarrollo de los mismos.
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización del Servicio Social o Residencias Profesionales".
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar Servicio Social o Residencias Profesionales debidamente firmada por personal facultado para ello.



- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar el Servicio Social o Residencias Profesionales para la **"LA PAOT"**.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del Servicio Social o Residencias Profesionales.
- f) Asegurar la participación responsable del estudiante mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del Servicio Social o residencias Profesionales debidamente firmado por parte de **"EL TECNOLÓGICO GAM-II"** y de la **"LA PAOT"**.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"LA PAOT"** con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los estudiantes que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del Servicio Social o Residencias Profesionales relacionada con la **"LA PAOT"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **"LA PAOT"**.
- i) Recabar la firma de los estudiantes en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"LA PAOT"**.
- j) Solicitar al estudiante informe si tiene algún padecimiento o enfermedad, con el fin de conocer y atender alguna emergencia.
- k) Coordinar a los estudiantes que realizarán el Servicio Social o Residencias Profesionales en la **"LA PAOT"** por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que los estudiantes se sujeten y observen lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUSTAVO A. MADERO II"** y conjuntamente con el supervisor que la **"LA PAOT"** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría al alumnado, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- l) Una vez acreditada la realización del Servicio Social o Residencias Profesionales, emitir la constancia de acreditación que corresponda.
- m) Difundir el programa de Servicio Social o Residencias Profesionales que determine **"LA PAOT"** entre su comunidad educativa a través de su Coordinación de Servicio Social.
- n) Realizar el trámite de liberación de Servicio Social o Residencias Profesionales al alumnado que así lo solicite, previa entrega del original de la carta de término expedida por **"LA PAOT"**.
- o) Al iniciar y durante el tiempo estipulado para el Servicio Social o Residencias Profesionales, deberá deberán entregar a la **"LA PAOT"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.



#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la **"LA PAOT"** se obliga a:

- a) Definir en los Programas de Servicio Social y/o Residencias Profesionales que se proponga las actividades a desarrollar en base al perfil profesional, número de prestadores requeridos, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los Programas;
- b) Facilitar el uso de instalaciones, infraestructura y recursos, con el propósito de alcanzar los objetivos de este Convenio;
- c) Emitir un escrito de aceptación para el candidato que cumpla con los requisitos de ingreso a **"LA PAOT"**, así como emitir un escrito de término para el alumno que cumplió con los requisitos del plan y programa en que realizó su Servicio Social y/o Residencias Profesionales, mismo que contendrá las horas realizadas.
- d) Llevar a cabo la orientación y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al alumnado que preste su Servicio Social o Residencias Profesionales.
- e) Comunicar a **"EL TECNOLÓGICO GAM-II"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el alumnado que preste su Servicio Social o Residencias Profesionales en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- f) Dar a conocer a **"EL TECNOLÓGICO GAM-II"** como a los estudiantes, que inician sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **"LA PAOT"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ALUMNO QUE PRESTE SERVICIO SOCIAL O PRACTICAS PROFESIONALES.**

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **"EL TECNOLÓGICO GAM-II"**.
- b) Presentar y en su caso entregar a **"EL TECNOLÓGICO GAM-II"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; carta de presentación; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción"; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del Servicio Social o Residencias Profesionales.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su Servicio Social o Residencias Profesionales.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del Servicio Social o Residencias Profesionales.



- e) Responder civilmente ante la **"LA PAOT"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del Servicio Social o Residencias Profesionales, previa acreditación-del acto. Por lo que el alumno deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por **"EL TECNOLÓGICO GAM-II"** y la **"LA PAOT"**.
- f) Respetar, reglamentos y demás normatividad de la **"LA PAOT"**.
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su Servicio Social o Residencias Profesionales, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"LA PAOT"**.
- h) Realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales en la **"LA PAOT"**, en función de la disponibilidad de la **"LA PAOT"** y sus intereses.

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** establecen que los alumnos de **"EL TECNOLÓGICO GAM-II"** que presten su Servicio Social o Residencias Profesionales al amparo de este Convenio no originará relación de carácter laboral con **"LA PAOT"**.

#### **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el **"EL TECNOLÓGICO GAM-II"** y por la otra, de un asesor directo designado por la **"LA PAOT"**, quienes deberán evaluar el proceso del Servicio Social y Residencias Profesionales y el rendimiento del alumnado durante la misma.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen en que toda la información que se transmite o se genere con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, electrónica o por cualquier otro medio.

La información que **"LAS PARTES"** se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasiones, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales, que como resultado de las acciones relacionadas con el presente Convenio se editen y/o publiquen, serán propiedad de la parte que las haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"**



compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"LAS PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tiempo indefinido hasta en tanto una de **"LAS PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente Instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio Modificatorio, el cual obligará a partir de la fecha de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el desarrollo del Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus **CLÁUSULAS**.
- d) Por **"EL TECNOLÓGICO GAM-II"**, cuando la **"LA PAOT"** no garantice el desarrollo del Servicio Social o Prácticas Profesionales acorde con los lineamientos determinados para la misma, de ser el caso deberá notificar por escrito dirigido a **"LA PAOT"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación.
- e) Por **"LA PAOT"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a **"EL TECNOLÓGICO GAM-II"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



#### DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente Instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de México a 15 días del mes de octubre de 2018.

POR “EL TECNOLÓGICO GAM-II”

DR. ENRIQUE JAVIER MARTINEZ  
DÉLGADO  
DIRECTOR

POR LA “LA PAOT”

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR  
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUSTAVO A. MADERO II, Y POR OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA 15 DE OCTUBRE 2018. CONSTANTE DE 08 FOJAS UTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



S E P  
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE GUSTAVO A MADERO II  
DIRECCIÓN